APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS SR. CARLOS ALBERTO MUNDACA ROCO

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 1809

CHILLAN VIEJO, 01.04.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar para realizar apoyo en las actividades de mantenimiento y cotizaciones, realización de obras menores, de albañilería, gasfitería, cerrajería, pintura y otras actividades similares que le sean encomendadas en los Establecimientos de Salud de de nuestra comuna.

Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 01 de abril 2014 con Don **CARLOS ALBERTO MUNDACA ROCO,** el que se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero del presente contrato, a contar del día 01 de abril del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, por 11 horas semanales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo del Sr. César Grez Lépez, Jefe Administrativo del Departamento de Salud Municipal y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado por Extensión Horaria debe cargarse a la cuenta **215.21.03.002** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO",** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/UAV/HHH/MGB/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesado, Carpeta.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 01 de abril del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Don **CARLOS ALBERTO MUNDACA ROCO**, Soltero, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.164.619-0, domiciliado en la comuna de Chillán, Paseo de Aragón Pje. Alcañiz Nº 768; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a Don **CARLOS ALBERTO MUNDACA ROCO,** para realizar apoyo en las actividades de mantenimiento y cotizaciones, realización de obras menores, de albañilería, gasfitería, cerrajería, pintura, entre otras actividades similares que le sean encomendadas por el Sr. César Grez Lépez, Jefe Administrativo del Departamento de Salud Municipal o quién le subrogue, por 11 horas semanales.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Don **CARLOS ALBERTO MUNDACA ROCO**, la cantidad mensual de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a lo trabajado, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Sr. César Grez Lépez, Jefe Administrativo del Departamento de Salud Municipal o quién le subrogue.

TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 01 de abril del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2014.

CUARTO: Los servicios que Don **CARLOS ALBERTO MUNDACA ROCO**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario convenido con el Jefe Administrativo del Depto. de Salud Municipal o quién le subrogue.

QUINTO: Sobre las **Inhabilidades.** Don **CARLOS ALBERTO MUNDACA ROCO**, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Don **CARLOS ALBERTO MUNDACA ROCO** estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Don **CARLOS ALBERTO MUNDACA ROCO** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **CARLOS ALBERTO MUNDACA ROCO**, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

NOVENO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **CARLOS ALBERTO MUNDACA ROCO.**

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de Don **CARLOS ALBERTO MUNDACA ROCO** y tres en poder del Empleador.

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

CARLOS ALBERTO MUNDACA ROCO
RUT Nº 15.164.619-0

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/HHH/MGB/MBR/csn